

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2017-00880-00

1.- De cara a la solicitud elevada por el señor Ricardo Sánchez Segura y al encontrarse procedente la misma, en virtud de la terminación por desistimiento tácito (Art. 317 CGP), calendada 24 de abril de 2018, secretaría proceda a la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro de este asunto a favor del señor Sánchez Segura, por el monto de \$20´995.967¹.

Para lo anterior, téngase en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020

2.- En caso de existir remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del términos de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C. G. del P.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 Hoy 3 de junio de 2022 La Sria. RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA
--

¹ Informe de títulos visible folio 24.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00644-00**

Inclúyase el asunto en el Registro Nacional de Pertenencias, atendiendo que la inscripción de la demanda ya se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria tal y como reposa en PDF 15, Secretaría proceda de conformidad inc. 5 del núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. Vencido el término allí señalado, ingrésese para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47
Hoy 3 de junio de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-01056-00**

Como quiera que en auto de data 7 de abril de 2022 se terminó el asunto por pago total de la obligación, por ende, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la mencionada.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 48
Hoy 3 de junio de 2022
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**0003-2019-01062-00**

De cara a los PDF 24 y 25 del expediente digitalizado, estese a lo dispuesto en auto de 18 de noviembre de 2021 (PDF 23), así las cosas, se conmina al extremo actor a fin que proceda a realizar las diligencias de notificación. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47
Hoy 3 de junio de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00086-00

Revisado el expediente de la referencia, se **DISPONE:**

- 1.- Agregar a los autos las respuestas emanadas por la Defensoría del Espacio Público y ENEL Codensa vistas a PDF 79 y 85 del expediente digitalizado, para los fines que se estimen pertinentes.
- 2.- Secretaría remita el certificado de libertad y tradición del bien a fin que la entidad Vanti, pueda dar contestación a la comunicación, esto de cara a las manifestaciones vistas a PDF 78 del expediente digital, para tal efecto, se concede el término de cinco (5) días Oficiése, tramítese por conducto de la secretaría, déjense las constancias de rigor.
- 3.- Requiérase a EAB ESP y ETB, a fin que den contestación a los oficios núms. 2280 y 2282 los cuales fueron remitidos de manera electrónica el 16 de diciembre de 2021, para tal efecto, se concede el término de cinco (5) días, desde el recibo de la comunicación correspondiente. Oficiése, tramítese por conducto de la secretaría, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47 Hoy 3 de junio de 2022 La Sra. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00556-00**

De cara a la revisión del expediente, se Dispone:

- 1.- Tener por notificado por notificada a la sociedad Ayala Construcciones LTDA – En Liquidación, conforme las diligencias vistas a PDF 34 del expediente digital, quien en el término conferido propuso medios exceptivos, por intermedio de apoderado judicial.
- 2.- Reconocer personería al abogado Juan Carlos Parra Acevedo para que actúe como apoderado de la sociedad ejecutada, conforme al poder conferido (PDF 35 – folio digital 6).
- 3.- Atendiendo las excepciones de mérito propuestas, secretaria **CÓRRASE TRASLADO** al extremo ejecutante por el término de 10 días, esto conforme el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47
Hoy 3 de junio de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00794-00

- 1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$87'565.929. (PDF 49 expediente virtual).
- 2.- En firme, ingrésese para proveer acerca de la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47
Hoy 3 de junio de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-**2021-00058-00**

Revisado el expediente y conforme el PDF 23, debe tener en cuenta el extremo ejecutante que la señora Diana Alfonso Hernández fue tenida por notificada en proveído 29 de julio de 2021 (PDF 15), quien permaneció silente.

Sin embargo, no se ha tenido noticia de la inscripción de la medida sobre el automotor, en aras de agilizar el trámite, se conmina al extremo actor a fin que allegue certificado de libertad y tradición de vehículo automotor a fin de proceder como en derecho corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47
Hoy 3 de junio de 2022
La Sra.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-**2021-00666-00**

Revisado el expediente y conforme el PDF 009, téngase en cuenta las precisiones señaladas por el extremo actor¹, en todo caso, las mismas no se encuentran como correcciones a las determinaciones adoptadas en el auto que libraré mandamiento de pago.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47
Hoy 3 de junio de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Conforme lo pedido artículo 430 CGP.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00720-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico (PDF 008), frente a la terminación de este asunto, se **RESUELVE**:

- 1.- Terminar el trámite adelantado por Finanzauto S.A.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto. Oficiése a la Sijin para lo de su cargo.
 - 2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.
- 3.- Secretaría proceda de conformidad, dejando las debidas constancias en la plataforma SharePoint y archivando este asunto, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47
Hoy 3 de junio de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00734-00

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$64'909.084,31 (PDF 012).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47
Hoy 3 de junio de 2022
La Sria.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00810-00**

De cara a la solicitud que antecede y al haberse prestado la caución en debida forma, de conformidad con lo normado el núm. 1º inciso a) del artículo 590 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula núm. 50N-20107282 y 50N-20107255, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por el extremo solicitante, conforme las determinaciones administrativas señaladas al interior de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 Hoy 3 de junio de 2022 La Sria. RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003**003-2022-00050-00**

De la revisión del plenario, se adoptan las siguientes determinaciones:

1.- Como quiera que la liquidadora designada manifestó (PDF016) no poder aceptar el cargo acreditar sumariamente su imposibilidad de ejercer la designación, se RELEVA del mismo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como nuevo liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda, anexando copia de la planilla con la que fue remitida la anterior comunicación.

2.- Póngase en conocimiento las respuestas emanadas por Cifin y Transunión (PDF 011 y 012), para los fines que se estimen pertinentes.

3.- Reconózcase personería jurídica al Dr. Fabian Leonardo Rojas Vidarte a fin que represente los intereses del acreedor Banco Finandina S.A., en la forma y términos vistos a PDF 007, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso.

4.- Secretaría proceda al diligenciamiento del oficio núm. 231 de 16 de febrero de 2022 visto PDF 006, conforme el Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA